

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-001/2024
Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-
002/2024

ACTOR/PROMOVENTE: CESAR
VERDE VAZQUEZ Y ALBERTO
MARTÍNEZ CRUZ

AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b) segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **diecisiete de enero del presente año**, dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez**, en su calidad de instructora, en el expediente al rubro citado; el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que, siendo las **quince horas con diez minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a la **Secretaría Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo**, en calidad de Autoridad responsable en el presente juicio, se NOTIFICA a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este H. Tribunal, anexando copia simple del acuerdo consistente en una foja. DOY FE. -----

El Actuario


Lic. Luis Gustavo Pérez Francisco



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS POLÍTICO-
ELECTORALES DEL CIUDADANO

EXPEDIENTE: TEEH-JDC-001/2024
Y SU ACUMULADO TEEH-JDC-
002/2024

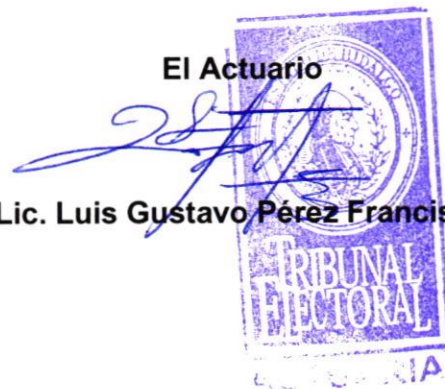
ACTOR/PROMOVENTE: CESAR
VERDE VAZQUEZ Y ALBERTO
MARTÍNEZ CRUZ

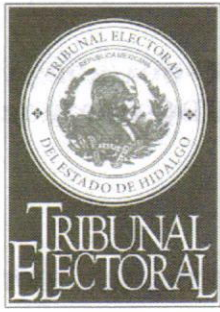
AUTORIDAD RESPONSABLE:
SECRETARÍA EJECUTIVA Y
CONSEJO GENERAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE HIDALGO

Pachuca de Soto Hidalgo, a **diecisiete de enero de dos mil veinticuatro**, con fundamento en los artículos 372, 374, 375, 376 inciso b) segundo párrafo y 377 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 75 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y en cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo de fecha **diecisiete de enero del presente año**, dictado por la **Magistrada del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, Lilibet García Martínez**, en su calidad de instructora, en el expediente al rubro citado; el Actuario del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, hace constar que, siendo las **quince horas con veinte minutos** del día en que se actúa, se NOTIFICA a los C.C. **Cesar Verde Vázquez y Alberto Martínez Cruz**, en su calidad de actores dentro del presente juicio, se NOTIFICA a través de cédula que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRONICOS** de este H. Tribunal, anexando copia simple del acuerdo consistente en una foja. DOY FE. - - -

El Actuario

Lic. Luis Gustavo Pérez Francisco





Pachuca de Soto, Hidalgo, a diecisiete de enero de dos mil veinticuatro.

Visto el estado procesal que guardan los autos; y toda vez que de su revisión se advierte que el expediente del presente Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano que nos ocupa se encuentra debidamente integrado; de conformidad con lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 fracción IV, y 99 apartado C, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, fracción V, 2, 343, 344, 345, 346, fracción VI, 347, 349, 352, 364, fracciones V y VI, 372 al 378, 433 y 435 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 2, 7, 12, fracción V, 16, fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 21, 28, fracciones I, II y IV y 74 al 80 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **se acuerda:**

Primero. Derivado de la lectura integral del juicio ciudadano en que se actúa, se advierte que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 352 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo anterior, con fundamento en el diverso 364 fracción V del mismo ordenamiento, se **admite** a trámite el presente medio de impugnación para su debida sustanciación por lo que se ordena **abrir instrucción.**

Segundo. Se tienen por ofrecidas y admitidas las pruebas documentales presentadas por los actores y la autoridad responsable, las cuales se desahogan por su propia y especial naturaleza para su valoración en el momento procesal oportuno.

**TEEH-JDC-001/2023 y
su acumulado TEEH-JDC-002/202**

Tercero. Al no existir pruebas ni diligencias pendientes por desahogar, se declara **cerrada la instrucción** y se **ordena** la formulación del proyecto de resolución correspondiente.

Cuarto. Notifíquese como en derecho corresponda.

Una vez notificado el presente proveído y remitidas las constancias correspondientes agréguese al expediente.

Así lo acordó y firmó la Magistrada por Ministerio de Ley¹ Lilibet García Martínez, en su calidad de Instructora, actuando como Secretaria de Estudio y Proyecto la Licenciada Cristina Quezada García, quien autentica y **DA FE.**

¹ Por ministerio de ley, de conformidad con el artículo 19 fracción XX de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y artículos 12 tercer párrafo y 26 fracción XVII del Reglamento Interno de este Órgano Jurisdiccional.